



JUNTA GOBIERNO LOCAL ORDINARIA . 9 de noviembre de 2016.

9.00 HORAS

PUNTO CUARTO.- URBANISMO Y OBRAS.

4.1.- LICENCIAS DE OBRAS

Expte. 1/12. PEDRO BENITO MARTÍN. Modificación de la licencia urbanística otorgada para la ejecución de nave almacén de recambios y maquinaria para automoción en Carretera de Segovia, nº 11, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento a D. PEDRO BENITO MARTÍN para NAVE ALMACÉN DE RECAMBIOS Y MAQUINARIA PARA AUTOMOCIÓN en Carretera de Segovia, nº 11, de Cuéllar.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 256/2012, de 7 de junio, se resolvió conceder a D. PEDRO BENITO MARTÍN licencias ambiental y urbanística para NAVE ALMACÉN DE RECAMBIOS Y MAQUINARIA PARA AUTOMOCIÓN en Carretera de Segovia, nº 11, de Cuéllar, con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Segovia, con fecha 12 de diciembre de 2011 y al anexo de justificaciones y modificaciones redactado por el citado Arquitecto y presentado ante el Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 2012, condicionadas al cumplimiento de las prescripciones que en dicha resolución se indican.

Vista la solicitud formulada con fecha 23 de agosto de 2016 por D. PEDRO BENITO MARTÍN de modificación de la referida licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía nº 256/2012, de 7 de junio, con arreglo al PROYECTO MODIFICADO DE NAVE ALMACÉN DE RECAMBIOS Y MAQUINARIA PARA AUTOMOCIÓN en Carretera de Segovia, nº 11, de Cuéllar, redactado por el Arquitecto D. Fernando Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Segovia, con fecha 11 de agosto de 2016.

Visto el informe del Aparejador Municipal de 21 de septiembre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 17 de octubre de 2016.

Considerando, a la vista de los referidos informes, que las modificaciones propuestas resultan conformes con el planeamiento urbanístico, con la condición de que deberá disponerse de vestíbulo de independencia entre el aseo y el resto del local comercial.

Considerando a la vista de la justificación aportada y de los informes que obran en el expediente, que el Proyecto Modificado no modifica sustancialmente la licencia ambiental concedida, no siendo preciso incluir nuevos condicionantes en la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como los artículos 06.16 y 05.24.4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la licencia urbanística otorgada a D. PEDRO BENITO MARTÍN para NAVE ALMACÉN DE RECAMBIOS Y MAQUINARIA PARA AUTOMOCIÓN en Carretera de Segovia, nº 11, de Cuéllar, con arreglo al PROYECTO MODIFICADO DE NAVE ALMACÉN DE RECAMBIOS Y MAQUINARIA PARA AUTOMOCIÓN en Carretera de Segovia, nº 11, de Cuéllar, redactado por el Arquitecto D. Fernando Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Segovia, con fecha 11 de agosto de 2016, significando al promotor que deberá disponerse un vestíbulo de independencia entre el aseo y el resto del local comercial.



La presente modificación de licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a Intervención y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. 27/15. S.C. EL TOCONAL. Modificación de la licencia urbanística otorgada para la ejecución de balsa de purines y para legalización de naves en la parcela 9 del polígono 102 de Arroyo de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento a S.C. EL TOCONAL para la ejecución de balsa de purines y para legalización de naves en la parcela 9 del polígono 102 de Arroyo de Cuéllar.

Comprobado que no obra en el expediente el preceptivo informe jurídico sobre la referida solicitud de modificación de licencia.

En el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Dejar el asunto sobre la mesa, debiendo incorporarse al expediente para su resolución el preceptivo informe jurídico de la Oficina Técnica Municipal.

Expte. 20/16.OMA. RAFAEL FRAILE SAN MIGUEL. Proyecto básico y de ejecución de sustitución de vivienda unifamiliar en C/ Guatemala, nº 2, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente nº 20/16 de Obras Mayores, tramitado a instancia de D. RAFAEL FRAILE SAN MIGUEL en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Guatemala, nº 2, de Cuéllar (referencia catastral nº 0147415UL9804N0001HR), con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos D. Rubén Esteban Espeso y D. David Muñoz de la Calle y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 23 de junio de 2016.

Visto el informe del Arquitecto Asesor Municipal de 15 de septiembre de 2016, favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada con las prescripciones que en él se señalan.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 19 de octubre de 2016.

Resultando que obra ya en el expediente el nombramiento de la dirección de ejecución de obra visado por el Colegio Oficial.

Considerando de cuanto antecede que el Proyecto presentado, con las condiciones que se imponen en la licencia, cumple los parámetros urbanísticos y condiciones de uso establecidos en el Título VII (que regula las condiciones generales de la edificabilidad y de la edificación), en el Título VIII, Capítulo 2, Secciones 1ª y 10ª (que establecen, respectivamente, las disposiciones generales y las condiciones especiales de los usos básicos de vivienda y garaje-aparcamiento), y en el Título IX, Capítulo 9, arts. 09.67 a 09.77 (que establece



la Ordenanza R5.Residencial Colectiva Cerrada en Dos Plantas, a la que se encuentra adscrita la parcela en la que se implanta el edificio) de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. RAFAEL FRAILE SAN MIGUEL licencia urbanística para la ejecución de SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Guatemala, nº 2, de Cuéllar (referencia catastral nº 0147415UL9804N0001HR), con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos D. Rubén Esteban Espeso y D. David Muñoz de la Calle y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 23 de junio de 2016, **CONDICIONADA** al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- *Antes del inicio de las obras deberá constituir garantía o fianza equivalente por importe de 1.792,80 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. (Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).*
- *Si en la obra interviene más de una empresa o trabajador autónomo deberá aportarse el nombramiento del responsable de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante las obras, con expresa aceptación de la persona designada, de conformidad con lo expresado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.*

Asimismo, en relación con el espacio sin acondicionar de planta sótano, el presente acuerdo no analiza su adaptación al planeamiento vigente, debiendo ser el proyecto independiente de acondicionamiento, una vez se defina su uso, el que estudie y resuelva su adecuación a la normativa municipal y sectorial de aplicación.

La presente licencia urbanística se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones impuestas en la licencia, y, en consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia. Asimismo, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la presente licencia urbanística.

Los actos de uso del suelo amparados por la licencia urbanística deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de finalización: 15 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de interrupción máxima: 9 meses.

Los plazos citados en el apartado anterior pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

En caso de incumplimiento de los citados plazos y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento iniciará expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso de la edificación requiere la obtención de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación. A este respecto, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación deberá acompañarse el certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y las condiciones impuestas, en su caso, en la licencia. Asimismo, deberá presentarse por el promotor el informe de ensayo acústico “in situ” a que se hace referencia en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y en los artículos 13 y siguientes de la Norma Subsidiaria de Ruido y Vibraciones de la provincia de Segovia (BOP nº 37 de 26 de marzo de 2014), empleando el formulario contemplado en el Anexo III de la citada Norma Subsidiaria. El informe de ensayo será realizado por una Entidad de Evaluación Acústica que cumpla los requisitos establecidos en el Anexo VI de la mencionada Ley 5/2009. El informe de ensayo deberá justificar los extremos señalados en la normativa antes citada e incluir en todo caso una certificación relativa a si los resultados obtenidos cumplen o no cumplen los aislamientos acústicos o los niveles sonoros, conforme establece el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En el plazo de dos meses desde la fecha de terminación de la obra deberá presentar declaración de alteración del inmueble de naturaleza urbana ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 7.252,81 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a Intervención y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. 26/16.OMA. JULIÁN OLMOS ARRIBAS, S.L. Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares adosadas en Camino de las Canteras, nº 19 y 21, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente nº 26/16.OMA, tramitado a instancia de JULIÁN OLMOS ARRIBAS, S.L., en solicitud de la correspondiente licencia urbanística municipal para la ejecución de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Camino de las Canteras, nº 19 y 21 (parcelas CC-R2-22.3 –referencia catastral 9950319UL8895S0000IY- y CC-R2-22.4 - referencia catastral 9950318UL8895S0000XY- del Sector Camino de las Canteras), de Cuéllar, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 13 de julio de 2016.

Visto el informe técnico del Arquitecto Asesor Municipal de 18 de octubre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 24 de octubre de 2016.

Resultando que el proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares afecta a las parcelas segregadas CC-R2-22-3 y CC-R2-22-4 resultantes del expediente de parcelación PARCE 2/12, que obtuvo licencia municipal por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2012.



Considerando a la vista de los anteriores informes que el proyecto adscribe la superficie construida a los usos básicos de vivienda en categoría 1ª (vivienda unifamiliar) y garaje-aparcamiento en categoría 3ª (anejo a vivienda), usos ambos permitidos según el artículo 95 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Camino de las Canteras, y que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza R2-CC.Residencial Unifamiliar en Hilera del Plan Parcial, así como las disposiciones generales y las condiciones específicas de dichos usos establecidas en la citadas Ordenanzas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a JULIÁN OLMOS ARRIBAS, S.L. licencia urbanística para la ejecución de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Camino de las Canteras, nº 19 y 21 (parcelas CC-R2-22.3 – referencia catastral 9950319UL8895S0000IY- y CC-R2-22.4 - referencia catastral 9950318UL8895S0000XY- del Sector Camino de las Canteras), de Cuéllar, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 13 de julio de 2016, **CONDICIONADA** al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- *Antes del inicio de las obras deberá constituir garantía o fianza equivalente por importe de 2.441,88 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. (Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).*
- *Antes del inicio de las obras deberá presentar el oficio de nombramiento de la Dirección de Ejecución de la obra visado por el Colegio Oficial correspondiente.*
- *Si en la obra interviene más de una empresa o trabajador autónomo deberá aportarse el nombramiento del responsable de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante las obras, con expresa aceptación de la persona designada, de conformidad con lo expresado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.*

Asimismo, se significa al promotor que antes del inicio de las obras deberá efectuar en la Intervención Municipal la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente licencia urbanística se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones impuestas en la licencia, y, en consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia. Asimismo, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la presente licencia urbanística.

Los actos de uso del suelo amparados por la licencia urbanística deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de finalización: 24 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de interrupción máxima: 9 meses.

Los plazos citados en el apartado anterior pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las



determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

En caso de incumplimiento de los citados plazos y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento iniciará expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso de la edificación requiere la obtención de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación. A este respecto, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación deberá acompañarse el certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y las condiciones impuestas, en su caso, en la licencia. Asimismo, deberá presentarse por el promotor el informe de ensayo acústico "in situ" a que se hace referencia en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y en los artículos 13 y siguientes de la Norma Subsidiaria de Ruido y Vibraciones de la provincia de Segovia (BOP nº 37 de 26 de marzo de 2014), empleando el formulario contemplado en el Anexo III de la citada Norma Subsidiaria. El informe de ensayo será realizado por una Entidad de Evaluación Acústica que cumpla los requisitos establecidos en el Anexo VI de la mencionada Ley 5/2009. El informe de ensayo deberá justificar los extremos señalados en la normativa antes citada e incluir en todo caso una certificación relativa a si los resultados obtenidos cumplen o no cumplen los aislamientos acústicos o los niveles sonoros, conforme establece el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En el plazo de dos meses desde la fecha de terminación de la obra deberá presentar declaración de alta del inmueble de naturaleza urbana ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a Intervención y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. 27/16.OMA. SANTIAGO GÓMEZ DE BLAS. Proyecto básico y de ejecución de edificación auxiliar en anexo independiente a vivienda unifamiliar existente en C/ Puerto Rico, nº 45, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente de solicitud de licencia urbanística (Expte. 27/16), tramitado a instancia de D. SANTIAGO GÓMEZ DE BLAS para la ejecución de edificación auxiliar en anexo independiente a vivienda unifamiliar en C/ Puerto Rico, nº 45, de Cuéllar (referencia catastral 0246732UL9804N0001XR), con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. David Muñoz de la Calle y visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 1 de agosto de 2016.

Visto el informe técnico del Arquitecto Asesor Municipal de 4 de octubre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 19 de octubre de 2016.



Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el art. 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los preceptos concordantes de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar, y que el proyecto cumple los parámetros y condiciones establecidos en la Ordenanza R5. Residencial Colectiva Cerrada en Dos Plantas, y en particular los prescritos en el apartado 10 del art. 09.70 de las Normas Urbanísticas Municipales.

En virtud de lo establecido en el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. SANTIAGO GÓMEZ DE BLAS licencia urbanística para la ejecución de edificación auxiliar en anexo independiente a vivienda unifamiliar en C/ Puerto Rico, nº 45, de Cuéllar (referencia catastral 0246732UL9804N0001XR), con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. David Muñoz de la Calle y visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 1 de agosto de 2016, **CONDICIONADA** al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- *Antes del inicio de las obras deberá constituir garantía o fianza equivalente por importe de 300 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. (Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).*

La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto autorizado, y, en consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado. Asimismo, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la presente licencia urbanística.

Los actos de uso del suelo amparados por la licencia urbanística deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de finalización: 9 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.

Los plazos citados en el apartado anterior pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

En caso de incumplimiento de los citados plazos y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento iniciará expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso de la edificación requiere la obtención de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación. A este respecto, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación deberá acompañarse el certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y las condiciones impuestas, en su caso, en la licencia.



En el plazo de dos meses desde la fecha de terminación de la obra deberá presentar declaración de alteración del inmueble de naturaleza urbana ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 176,75 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a Intervención y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. 30/16.OMA. AFRICA CENCERRERO MARTÍN. Legalización de adecuación de espacio sin acondicionar en bajo cubierta de vivienda unifamiliar existente en C/ Fuente la Bola, nº 44, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente nº 30/16.OMA, tramitado a instancia de Dª ÁFRICA CENCERRERO MARTÍN, en solicitud de la correspondiente licencia urbanística municipal para la legalización de adecuación de espacio sin acondicionar en bajo cubierta de vivienda unifamiliar existente en C/ Fuente la Bola, nº 44, de Cuéllar (referencia catastral 1346422UL9814N0001ZI), con arreglo a la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Rubén Esteban Espeso y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 16 de septiembre de 2016 y a la documentación aclaratoria redactada por el citado Arquitecto y presentada ante el Ayuntamiento con fecha 7 de octubre de 2016 (RE nº 6274).

Vistos los informes técnicos del Sr. Arquitecto Asesor de fechas 30 de septiembre de 2016 y 10 de octubre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 11 de octubre de 2016.

Considerando de cuanto antecede que el proyecto presentado es conforme con la legislación y el planeamiento urbanístico aplicables, cumpliendo lo dispuesto en la Ordenanza PAS. Áreas de Planeamiento Asumido regulada en el Título IX, Capítulo 16, de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar a la que se encuentra adscrita la parcela en la que se ubica el edificio; así como las disposiciones generales y condiciones específicas del uso básico de vivienda establecidas en el Título VIII, Capítulo II, Sección 1ª, artículos 08.8 a 08.22 de las NUM.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Dª ÁFRICA CENCERRERO MARTÍN licencia urbanística para la legalización de adecuación de espacio sin acondicionar en bajo cubierta de vivienda unifamiliar existente en C/ Fuente la Bola, nº 44, de Cuéllar (referencia catastral 1346422UL9814N0001ZI), con arreglo a la documentación



técnica redactada por el Arquitecto D. Rubén Esteban Espeso y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 16 de septiembre de 2016 y a la documentación aclaratoria redactada por el citado Arquitecto y presentada ante el Ayuntamiento con fecha 7 de octubre de 2016 (RE nº 6274).

La presente licencia urbanística se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Asimismo, se significa a la interesada que deberá presentar la correspondiente declaración de alteración del inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. 31/16. GARMÓN ENERGÍAS, S.L. Proyecto de actividad de nave industrial destinada a ingeniería de proyectos y asesoramiento energético en Carretera de Olmedo (nave 1 de la UE-20), de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente nº 31/16.OMA de solicitud de licencia urbanística, tramitado a instancia de GARMÓN ENERGÍAS, S.L., para la ejecución de ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A INGENIERÍA DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO ENERGÉTICO en Carretera de Olmedo, nº 2(x), de Cuéllar (referencia catastral nº 9246801UL8894N0002GY), con arreglo al Proyecto técnico y anexo al mismo redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Ángel García Calvo y visados por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia con fechas 6 de septiembre de 2016 y 20 de octubre de 2016, respectivamente.

Visto el informe técnico del Aparejador Municipal de 24 de octubre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 24 de octubre de 2016.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el art. 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los preceptos concordantes de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar, y que el proyecto presentado, a la vista de los informes emitidos, cumple las prescripciones técnicas y jurídicas que le son de aplicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, al estar la actividad que se pretende desarrollar comprendida en el apartado a) del Anexo III de la citada norma, el ejercicio de dicha actividad se encuentra sometido a comunicación ambiental previa al Ayuntamiento, sin perjuicio de la aplicación del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en lo que proceda, así como de la normativa sectorial.

En virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León;



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a GARMÓN ENERGÍAS, S.L. licencia urbanística para la ejecución de ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A INGENIERÍA DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO ENERGÉTICO en Carretera de Olmedo, nº 2(x), de Cuéllar (referencia catastral nº 9246801UL8894N0002GY), con arreglo al Proyecto técnico y anexo al mismo redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Ángel García Calvo y visados por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia con fechas 6 de septiembre de 2016 y 20 de octubre de 2016, respectivamente, **CONDICIONADA** al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- *Antes del inicio de las obras deberá constituir garantía o fianza equivalente por importe de 325,44 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. (Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).*

La presente licencia urbanística se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto y anexo autorizados y, en consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia. Asimismo, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la presente licencia urbanística.

Los actos de uso del suelo amparados por la licencia urbanística deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de finalización: 12 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de interrupción máxima: 6 meses.

Los plazos citados en el apartado anterior pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

En caso de incumplimiento de los citados plazos y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento iniciará expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso de la nave requiere la obtención de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación. A este respecto, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación deberá acompañarse el certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y las condiciones impuestas, en su caso, en la licencia.

Asimismo, una vez finalizadas las obras, el ejercicio de la actividad requiere la previa comunicación al Ayuntamiento del inicio de la actividad en el documento normalizado de Comunicación Ambiental que le será facilitado en la Oficina Técnica Municipal.

En el plazo de dos meses desde la fecha de terminación de la obra deberá presentar declaración de alteración del inmueble de naturaleza urbana ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.



SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 763,49 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a Intervención y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. 34/16. CIRO DEL RÍO GARCÍA. Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para oficina en C/ Diego de Velázquez, nº 6, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente nº 34/16.OMA de solicitud de licencia urbanística, tramitado a instancia de D. CIRO DEL RÍO GARCÍA para la ejecución de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA en C/ Diego Velázquez, nº 6, de Cuéllar (referencia catastral nº 0440802UL9804S0019DR), con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jesús Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 2 de septiembre de 2016.

Visto el informe técnico del Aparejador Municipal de 4 de octubre de 2016, que dice lo siguiente: “

1.- Que la normativa urbanística municipal de aplicación son las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 5 de Mayo de 2011 y publicadas BOCYL el 29 de Junio de 2011.

Así mismo, es de aplicación la ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento.

2.- La actuación se realiza sobre un local de planta baja, con cerramientos exteriores, sin acondicionar, resultado de la edificación del inmueble de vivienda colectiva en uso. La superficie construida del local son 29,69 m2 según datos de proyecto.

3.- Que el edificio sobre el que se actúa está ubicado en suelo urbano en el ámbito de la Ordenanza R6 Residencial Colectiva Cerrada en 3 plantas.

El uso solicitado se clasifica como Oficina Categoría 4ª según los artículos 08.37 y 8.38 de las Normas Urbanísticas Municipales y está permitido por la Ordenanza de zona (R6) en su artículo 09.88.

4.- El uso de oficina señalado en proyecto está dentro del apartado g) del Anexo III del DL 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León por lo que está sometida a Comunicación Ambiental.

5.- Que deberá presentar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. (Disposición final quinta de la Ley 19/2010, de 22 de Diciembre, de Medidas Financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación empresarial de Castilla y León, por la que se modifica la Ley 5/1999, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, introduciendo una nueva disposición adicional séptima.)”

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 6 de octubre de 2016.



Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el art. 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los preceptos concordantes de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar, y que el proyecto presentado, a la vista de los informes emitidos, cumple las prescripciones técnicas y jurídicas que le son de aplicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, al estar la actividad que se pretende desarrollar comprendida en el apartado g) del Anexo III de la citada norma, el ejercicio de dicha actividad se encuentra sometido a comunicación ambiental previa al Ayuntamiento, sin perjuicio de la aplicación del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en lo que proceda, así como de la normativa sectorial.

En virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. CIRO DEL RÍO GARCÍA licencia urbanística para la ejecución de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA en C/ Diego Velázquez, nº 6, de Cuéllar (referencia catastral nº 0440802UL9804S0019DR), con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jesús Nieto Criado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 2 de septiembre de 2016, CONDICIONADA al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- *Antes del inicio de las obras deberá constituir garantía o fianza equivalente por importe de 300 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. (Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).*

La presente licencia urbanística se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto autorizado y, en consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia. Asimismo, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la presente licencia urbanística.

Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso del local requiere la obtención de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación. A este respecto, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación deberá acompañarse el certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y las condiciones impuestas, en su caso, en la licencia.

Asimismo, una vez finalizadas las obras, el ejercicio de la actividad requiere la previa comunicación al Ayuntamiento del inicio de la actividad en el documento normalizado de Comunicación Ambiental que le será facilitado en la Oficina Técnica Municipal.

En el plazo de dos meses desde la fecha de terminación de la obra deberá presentar declaración de alteración del inmueble de naturaleza urbana ante la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia.



SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 276,50 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a Intervención y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

4.2. - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Expte. P.O. 21/15. MARIANO RICO, S.L. Licencia de primera ocupación relativa a talleres auxiliares de la industria de la construcción en la parcela 15 del Polígono Industrial Malriega de Cuéllar (Expte. 27/13.OMA).

Dada cuenta del expediente PO 21/15 de solicitud de licencia de primera ocupación relativa a TALLERES AUXILIARES DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN en la parcela 15 del Polígono Industrial Malriega de Cuéllar (referencia catastral 1027211UL9812N0001LB), tramitado a instancia de MARIANO RICO, S.L.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 153/2014, de 14 de marzo, se resolvió conceder a MARIANO RICO, S.L. licencias ambiental y urbanística para la implantación de TALLERES AUXILIARES DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN en la parcela 15 del Polígono Industrial Malriega, sita en Carretera de Segovia, de Cuéllar, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Rubén Esteban Espeso y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 5 de junio de 2013, y al Proyecto de reforma de instalación eléctrica en baja tensión redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rodrigo Gómez Parra y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia el día 30 de mayo de 2013, con las condiciones que en dicha resolución se indican.

Vistos los informes técnicos del Aparejador Municipal de 18 de marzo de 2016 y 26 de septiembre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 25 de octubre de 2016.

Considerando que la Licencia de Primera Ocupación de edificios e instalaciones viene exigida como de obtención necesaria en el artículo 21.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 97.1 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288.b) 3º de su Reglamento, y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 291 a 300 y 302 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a MARIANO RICO, S.L. Licencia de Primera Ocupación relativa a TALLERES AUXILIARES DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN en la parcela 15 del Polígono Industrial Malriega de Cuéllar (referencia catastral 1027211UL9812N0001LB), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Rubén Esteban Espeso y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 5 de junio de 2013, y al Proyecto de reforma de instalación eléctrica en baja tensión redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rodrigo Gómez Parra y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia el día 30 de mayo de 2013, y documentación final de obra redactada por el citado Arquitecto y con visado colegial de fechas 14 de mayo de 2015 y 29 de julio de 2016.

La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. P.O. 23/16. MIGUEL ANGEL RICO GARCÍA. Licencia de primera ocupación relativa a explotación equina en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar (Expte. 16/10.OMA).

Dada cuenta del expediente PO 23/16 de solicitud de licencia de primera ocupación relativa a EXPLOTACIÓN EQUINA DE 15 PLAZAS en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar (referencia catastral 40072A017050030000BO), tramitado a instancia de D. Miguel Ángel Rico García.

Resultando que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010, acordó conceder licencia urbanística a CUÉLLAR SOLAR, S.L. para la ejecución de nave agrícola y acondicionamiento de construcción auxiliar existente en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar, con arreglo al Refundido de proyecto de ejecución y anejo complementario redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro Alfredo Gordo Pascual y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro-Segovia con fecha 27 de agosto de 2010, con las condiciones que en dicho acuerdo se indican.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 13 de septiembre de 2013 (RE nº 4736) D. Miguel Ángel Rico García comunicó al Ayuntamiento de Cuéllar la transmisión a su favor de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2010 a CUÉLLAR SOLAR, S.L. para la ejecución de nave agrícola y acondicionamiento de construcción auxiliar existente en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar.

Resultando que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015, acordó quedar enterada de la transmisión de dicha licencia urbanística a favor de D. Miguel Angel Rico García.



Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 90/2015, de 19 de febrero, se resolvió conceder a D. Miguel Ángel Rico García licencia ambiental para la actividad de explotación equina de 15 plazas en la parcela 5003 del polígono 17 (ref. catastral 40072A017050030000BO) de Cuéllar, y modificar la licencia urbanística otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2010 para la ejecución de nave agrícola y acondicionamiento de construcción auxiliar existente en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar, con arreglo a la MODIFICACIÓN DE REFUNDIDO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ANEJO COMPLEMENTARIO DE NAVE AGRÍCOLA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN EQUINA DE 15 PLAZAS en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Alfredo Gordo Pascual y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero con fecha 9 de agosto de 2013, y a la documentación complementaria redactada por el citado técnico y presentada en el Ayuntamiento con fecha 3 de julio de 2014 (RE nº 3759).

Vistos los informes técnicos del Sr. Aparejador Municipal de 17 de julio de 2016 y 13 de septiembre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 20 de septiembre de 2016.

Comprobado que se ha presentado copia de Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Cuéllar de la finca nº 27088 de fecha 26 de septiembre de 2016 en la que consta practicada sobre la misma la nota marginal de vinculación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando que la Licencia de Primera Ocupación de edificios e instalaciones viene exigida como de obtención necesaria en el artículo 21.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 97.1 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288.b) 3º de su Reglamento, y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 291 a 300 y 302 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL RICO GARCÍA Licencia de Primera Ocupación relativa a EXPLOTACIÓN EQUINA DE 15 PLAZAS en la parcela 5003 del polígono 17 de Cuéllar (referencia catastral 40072A017050030000BO), según Refundido de proyecto de ejecución y anejo complementario redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro Alfredo Gordo Pascual y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro-Segovia con fecha 27 de agosto de 2010; Modificación de Refundido del proyecto de ejecución y anejo complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Alfredo Gordo Pascual y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero con fecha 9 de agosto de 2013; documentación complementaria redactada por el citado técnico y presentada en el Ayuntamiento con fecha 3 de julio de 2014 (RE nº 3759), y documentación final de obra redactada por el citado Ingeniero Agrónomo.

La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo,



ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. P.O. 26/16. EUGENIO CEREZO MONTALVILLO. Licencia de primera ocupación relativa a vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza del Mayo, nº 1, de Torregutiérrez (Expte. 40/13.OMA).

Dada cuenta del expediente PO 26/16 de solicitud de licencia de primera ocupación relativa a vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza del Mayo, nº 1, de Torregutiérrez, en el término municipal de Cuéllar, tramitado a instancia de D. EUGENIO CEREZO MONTALVILLO.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, acordó conceder a D. EUGENIO CEREZO MONTALVILLO licencia urbanística para la ejecución de sustitución de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza Mayo, nº 1, de Torregutiérrez (referencia catastral 6352404UL8865S0001HK), con arreglo al proyecto básico y de ejecución y documentación modificada redactados por el Arquitecto D. Rubén Esteban Espeso y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Segovia, con fechas 24 de octubre y 4 de diciembre de 2013, respectivamente, condicionada al cumplimiento de las prescripciones que en dicho acuerdo se indican (Expte. 40/11.OMA).

Visto el informe técnico de comprobación emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 9 de agosto de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 26 de agosto de 2016.

Visto el informe sobre control acústico emitido con fecha 23 de agosto de 2016 por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia en el que se considera presentada correctamente la documentación exigida por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, así como justificado el cumplimiento del aislamiento acústico y niveles sonoros exigibles (Expte. 239/16).

Resultando que obra en el expediente el Anejo al Certificado Final de Obra de relación de controles realizados durante la ejecución de la obra, en cumplimiento del CTE (Anejo II.3.3.b).

Resultando que con registro de entrada nº 6177 de 4 de octubre de 2016 se ha presentado por D. Eugenio Cerezo Montalvillo escrito de cesión gratuita con destino a viario público de la superficie de 7,28 m2 correspondiente a los terrenos exteriores a la alineación señalada en las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.

Considerando que la Licencia de Primera Ocupación de edificios e instalaciones viene exigida como de obtención necesaria en el artículo 21.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 97.1 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288.b) 3º de su Reglamento, y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 291 a 300 y 302 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:



PRIMERO.- Conceder a D. EUGENIO CEREZO MONTALVILLO Licencia de Primera Ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en Plaza Mayo, nº 1, de Torregutiérrez (referencia catastral 6352404UL8865S0001HK), según proyecto básico y de ejecución y documentación modificada redactados por el Arquitecto D. Rubén Esteban Espeso y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Segovia, con fechas 24 de octubre y 4 de diciembre de 2013, respectivamente, y documentación final de obra redactada por el citado Arquitecto con visado colegial de 17 de junio de 2016.

La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Este documento es preceptivo para la contratación definitiva de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Expte. P.O. 27/16. CARLOS F. PASTOR GÓMEZ. Licencia de primera ocupación relativa a la ejecución de reforma y adaptación de edificio para local comercial, oficinas y vivienda en C/ Carchena, nº 14, de Cuéllar (Expte. 3/14.OMA).

Dada cuenta del expediente PO 27/16 de solicitud de licencia de primera ocupación relativa a la ejecución de reforma y adaptación de edificio para local comercial, oficinas y vivienda en C/ Carchena, nº 14, de Cuéllar (referencia catastral 0442801UL9804S0001XP), tramitado a instancia de D. CARLOS F. PASTOR GÓMEZ.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2015, acordó conceder a D. CARLOS PASTOR GÓMEZ licencia urbanística para REFORMA Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL, OFICINAS Y VIVIENDA en C/ Carchena, nº 14, esquina a C/ Herreros, de Cuéllar (referencia catastral 0442801UL9804S0001XS), con arreglo al proyecto básico y de ejecución y anexo redactados por el Arquitecto D. Daniel Sobrados Pascual y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 23 de diciembre de 2013 y 10 de marzo de 2014) y a la documentación de subsanación de incidencias redactada por el mencionado Arquitecto y presentada con fecha 23 de septiembre de 2014 (RE nº 5329), condicionada al cumplimiento de las prescripciones que en dicho acuerdo se indican (Expte. 3/14.OMA).

Visto el informe técnico de comprobación emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 5 de octubre de 2016.

Existiendo informe de la Técnico Jurídico de 7 de octubre de 2016.

Considerando que la Licencia de Primera Ocupación de edificios e instalaciones viene exigida como de obtención necesaria en el artículo 21.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 97.1 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril,



de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288.b) 3º de su Reglamento, y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 291 a 300 y 302 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 06.23 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2.b) en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación; en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. CARLOS F. PASTOR GÓMEZ Licencia de Primera Ocupación relativa a la ejecución de reforma y adaptación de edificio para local comercial, oficinas y vivienda en C/ Carchena, nº 14, de Cuéllar (referencia catastral 0442801UL9804S0001XP), según proyecto básico y de ejecución y anexo redactados por el Arquitecto D. Daniel Sobrados Pascual y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Segovia, con fecha 23 de diciembre de 2013 y 10 de marzo de 2014) y a la documentación de subsanación de incidencias redactada por el mencionado Arquitecto y presentada con fecha 23 de septiembre de 2014 (RE nº 5329), y documentación final de obra redactada por el citado Arquitecto con visado colegial de 30 de junio de 2016.

La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Este documento es preceptivo para la contratación definitiva de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

4.3.-ACOMETIDAS

EXPTE. 9/16. PABLO VELASCO SANZ. Acometida de agua potable en C/ Camino Estribos, nº 5, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente 9/16, tramitado a instancia de D. Pablo Velasco Sanz, de solicitud de acometida de abastecimiento de agua potable en Camino de los Estribos, nº 5, de Cuéllar.

Visto el informe de AQUONA de 13 de octubre de 2016.

Visto el informe del Aparejador Municipal de 21 de octubre de 2016.

En el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por el interesado, con las siguientes condiciones:

- Cuando el Servicio Municipal lo exija, podrá en cualquier momento disminuirse o suspenderse



la prestación del suministro de agua, sin indemnización alguna.

- El abastecimiento se realizará mediante prolongación de la red de abastecimiento (con cargo al solicitante y ejecutadas por el Servicio, de conformidad a los requisitos técnicos del Ayuntamiento), desde la red de abastecimiento existente hasta cubrir la fachada de la parcela, realizándose la acometida particular perpendicular a dicha red. La nueva red de abastecimiento deberá discurrir por terrenos públicos, permitiendo así el acceso a ésta para futuras actuaciones.
- La ampliación de la red de abastecimiento será en polietileno de 63 mm de sección, como mínimo, y la acometida en el mismo material de 1 pulgada.
- Dado que se propone la ampliación de la red, el trazado se realizará por la margen izquierda del Camino de los Estribos, hasta el frente de la parcela, cruzando la acometida perpendicularmente y quedando pozo de registro en acometida y final de red.
- En el vallado de la parcela o en límite de la misma con la cuneta se colocará la arqueta de acometida y contador.
- La fianza a depositar para la correcta reposición de pavimento se estima en 1.000 Euros.
- Toda la tierra procedente de la excavación deberá trasladarse a vertedero sustituyéndose por arena y tierra seleccionada o zahorra debidamente compactadas.
- Antes del comienzo de la obra en la vía pública se obtendrá la autorización de la Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a Intervención, a la Policía Local y a la empresa concesionaria del servicio a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

EXPTE.10/16. MARIANO SUÁREZ MAGDALENO. Acometida de agua potable y saneamiento en Travesía Arco de Santiago, nº 22, de Cuéllar.

Dada cuenta del expediente 10/16, tramitado a instancia de D. Mariano Suárez Magdaleno, de solicitud de acometida de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Travesía Arco de Santiago, nº 22, de Cuéllar.

Visto el informe del Aparejador Municipal de 21 de octubre de 2016.

En el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 320/2015, de 15 de Junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por el interesado, con las siguientes condiciones:

- La acometida de abastecimiento será de polietileno de 32 mm de diámetro y la de saneamiento será de PVC de 169 mm de diámetro. Ambas acometidas discurrirán por la misma zanja.
- Se colocará contador para la red de agua potable en fachada o arqueta exterior.
- La fianza a depositar para la correcta reposición de pavimento se estima en 200 Euros.
- Toda la tierra procedente de la excavación deberá trasladarse a vertedero sustituyéndose por arena y tierra seleccionada o zahorra debidamente compactadas. El pavimento se repondrá igual



al existente.

- Antes del comienzo de la obra en la vía pública se obtendrá la autorización de la Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a Intervención, a la Policía Local y a la empresa concesionaria del servicio a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.